

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 613

9 de junio de 2022

Presentada por las señoras *Hau* y *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la realidad funcional del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) relacionado a su capacidad estructural y de recursos humanos para cumplir con sus obligaciones respecto a los aranceles a los que tiene derecho a percibir.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las facultades más importantes de la Asamblea Legislativa, según su arreglo constitucional, es la de llevar a cabo investigaciones a través de sus comisiones. Dicha facultad cobra especial importancia cuando identificamos problemas o posibles conflictos que supongan algún problema para nuestra ciudadanía o para nuestra sociedad.

De ahí que poder llevar a cabo procesos investigativos nos permite adentrarnos en los problemas u obstáculos que son necesarios atender, así como poder identificar las alternativas que nos permitan sobreponernos o proponer soluciones a los problemas identificados. La facultad investigativa de la Asamblea Legislativa nos da, precisamente, las herramientas necesarias para recopilar información, consultar expertos sobre distintas materias y brindar los espacios de expresión pública para

que cada ciudadano pueda aportar ideas o preocupaciones sobre el tema ante nuestra atención.

En esta oportunidad, tenemos que dirigir nuestra atención a los múltiples problemas de gobernanza y de administración que durante muchos años han hecho que el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en adelante el CRIM, sea menos efectiva a la hora de recaudar los ingresos que por ley viene llamado a percibir. Mas aun, ante el impacto que nuestra situación económica ha tenido en cada uno de los 78 municipios del País, se hace latente y urgente identificar dentro de dicho organismo todas las alternativas efectivas de administración pública, haciendo hincapié en su responsabilidad de recaudar ingresos.

Sabido es que cada uno de los municipios dependen, en gran medida, de las remesas que reciben de lo recaudado anualmente en el CRIM. Por tanto, deficiencias que impidan o imposibiliten la recaudación de ingresos, va a impactar directamente las finanzas de cada uno de los municipios de Puerto Rico. Eso, en una situación fiscal como la nuestra, es intolerable.

Ante ello, se hace necesario que identifiquemos las irregularidades que necesitamos corregir y fortalecer los mecanismos existentes que redunde en una mejor captación de ingresos. De otro lado, es necesario contar con datos específico que nos permitan hacer una radiografía de la situación actual en la que se encuentra el CRIM, y enfrentarla a los mecanismos tecnológicos disponibles que permitan mejorar sus funciones y responsabilidades.

Por ejemplo, es necesario saber si el capital humano existente en el CRIM es suficiente y si este personal está lo suficientemente capacitado. También es necesario saber si se poseen las herramientas tecnológicas necesarias para poder llevar a cabo sus funciones con diligencia y efectividad. De otro lado, resulta indispensable contar con datos específicos que nos permitan conocer cuál es el porcentaje de morosidad sobre las contribuciones que deben pagarse. Hace falta un análisis que nos ayude a identificar cómo se comportan los niveles de morosidad y si estos, de alguna manera,

guardan alguna correlación con alguna zona específica del País. Pero, además, necesitamos conocer cuáles han sido las gestiones, si algunas, que se han realizado para evitar la merma en la recaudación de tales ingresos.

A su vez, resulta meritorio que identifiquemos qué tipo de acción legislativa es necesaria que llevemos a cabo para atender aquellas fallas o irregularidades que han podido identificarse a través de los años. De igual manera, se hace necesario que abramos los canales de comunicación para que los propios municipios, a través de sus alcaldes y alcaldesas o de aquel personal con inherencia en estos temas, nos traigan sus propuestas para atender los obstáculos enfrentados o identificados.

En síntesis, existen muchas áreas en donde es necesario contar con toda la información posible para tener un sistema efectivo y que el CRIM pueda, en el ejercicio cabal de sus funciones, llevar a cabo sus deberes y responsabilidades de la mejor manera posible. Es, pues, mediante la aprobación de esta pieza legislativa, que se pretenden identificar ideas y alternativas de tal manera que tengamos un sistema unificado y efectivo y que al final del día, pueda ejercer sus funciones en beneficio del pueblo puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atender esta pieza legislativa para investigar el andamiaje estructural y de administración pública con el fin de tener una idea clara y precisa de los problemas que por décadas ha venido enfrentando el CRIM, así como puntualizar alternativas específicas que nos permitan atender estas deficiencias. A su vez, resulta indispensable abrir los espacios para que las distintas partes con interés y conocimiento sobre el tema puedan aportar sus conocimientos e ideas y que las mismas puedan ser discutidas y analizadas con responsabilidad y la honestidad que requiere el debate de ideas en beneficio de todas y todos los puertorriqueños.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y  
2 Vivienda llevar a cabo una investigación sobre la realidad funcional del Centro de  
3 Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) relacionado a su capacidad  
4 estructural y de recursos humanos para cumplir con sus obligaciones respecto a los  
5 aranceles a los que tiene derecho a percibir.

6 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
7 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
8 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el  
9 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

10 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y  
11 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y  
12 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de  
13 concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

14 Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos,  
15 conclusiones, y recomendación dentro de los próximos noventa (90) días contados a  
16 partir de la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.